

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/3/2014

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014

Asistentes:

D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D. MARIA DEL CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
DÑA. MARIA DEL CARMEN CARRAL
CAGIGAS
DÑA. RAQUEL CUERNO HERRERA
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
DÑA. LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D. JOSE DIEZ GARCIA
Dª MARIA ANGELES ROVIRA GONZALEZ
D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
Dª JENNIFER GOMEZ SEGURA
Dª Mª TERESA DEL PILAR FERNANDEZ
TOME
Dª ESHTER BOLADO SOMAVILLA
D. JOSE SALMON CALVA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO

En Camargo siendo las diecinueve horas del día 27 de Marzo de 2014 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr Alcalde-Presidente D. Diego Movellán Lombilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente el Sr Interventor D. Eduardo Arnaiz Palma.

Excusan su asistencia D. Guillermo Plaza Salas y Dª Mª Jesús Calva Ruiz.

De la presente sesión se efectúa grabación íntegra de las intervenciones realizadas por los asistentes a la misma, la cual se une al expediente de la sesión y a la que me remito para mayor detalle de estas, las cuales son recogidas en extracto en este acta.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014.

2.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA 2013 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2013/2014. EXPTE SEC/366/2013.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SUP-2. EXPTE LIC/473/2007.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN. EXPTE LIC/229/2014.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN TARIFAS TAXI PARA EL AÑO 2014. EXPTE SEC/503/2013.

6.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO Y RADIO CAMARGO EJERCICIO 2013. EXPTE SEC/154/2014.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DUDOSO COBRO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 Bis DEL R.D.Leg. 2/2004 DE 5 DE MARZO.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE

10.- MOCIONES

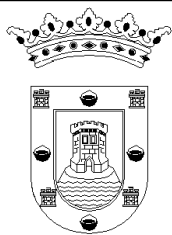
11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014.

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de Febrero de 2014, copia de la cual se encontraba a

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

No solicitándose la palabra por ningún Concejal/a la Alcaldía sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de Enero de 2014, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 18
Votos a favor: 18
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 18

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los 18 Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de Febrero de 2014 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA 2013 DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2013/2014. EXPTE SEC/366/2013

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que por este Ayuntamiento se ha tramitado expediente con destino a la concesión de ayudas económicas para adquisición de libros de texto y material escolar de educación y primaria para el curso 2013/2014 cuya convocatoria fue publicada en el BOC N° 194 de fecha 9 de octubre de 2013 y finalizado el plazo de presentación de instancias el 11 de noviembre de 2013 y considerando:

Segundo.- Que habiéndose presentado 905 solicitudes a la citada convocatoria, tras la instrucción del procedimiento y subsanadas las deficiencias, se ha procedido por los servicios municipales a la realización de la Propuesta de Resolución de la convocatoria.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de la Intervención municipal relativo a la existencia de crédito con destino al abono de los gastos derivados de la presente convocatoria.

Cuarto.- Que efectuado la apertura de turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó que habiendo iniciado el expediente su tramitación en noviembre de 2013, la resolución de esta en marzo 2014 implica la existencia de un considerable retraso, señalando que tal vez sea debido a que la educación no es una prioridad del Equipo de Gobierno, considerando que para el próximo ejercicio es preciso buscar formulas para acelerar la resolución de la convocatoria con el fin de que esta coincida con la fecha de adquisición de los libros de texto, señalando que en todo caso debía reiterar que destinar 50.000 € a la ayuda de libros lo considera insuficiente pues, como ha venido señalando en otras intervenciones, su Grupo considera que los libros deberían ser gratuitos.

D. Gonzalo Rodeño, por el Grupo Municipal del PRC, incidió igualmente en que habiéndose iniciado el expediente en fecha 11/11/13 su resolución tras cinco meses pone de manifiesto un retraso excesivo, cuando, considera, la convocatoria debería encontrarse resuelta al inicio de curso, en consecuencia entiende que el proceso debe agilizarse, señalando igualmente que 50.000 € en ayudas para la adquisición de libros las considera insuficiente, manifestando que su Grupo considera que debería destinarse más dinero a educación y menos a carnavales.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que si bien compartía la indicación señalada por los otros Grupos en relación con los plazos de resolución, a su juicio lo importante es que un porcentaje muy importante de las peticiones quedan sin conceder y esto es fruto de los criterios establecidos en cuanto a los ingresos fijados como requisitos para acceder a las ayudas, reiterando por tanto lo señalado en Plenos anteriores y que desgraciadamente, señaló el Sr Portavoz, se pone de manifiesto ahora. En tal sentido abogó por la necesidad de que en sucesivas convocatorias se adecúe el nivel de ingresos exigibles por cuanto estima que estos deben incrementarse.

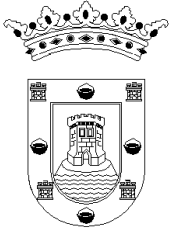
D. José Díez, por el Equipo de Gobierno, indicó que la demora es debida al gran número de solicitudes presentadas y a la necesidad de requerir la subsanación de las solicitudes que se presentan, lo que implican que se produzca una cierta tardanza en la resolución, en todo caso, señaló, se están estudiando las formulas para acelerar la resolución de estos expedientes.

Indicó que en algunos casos la falta de subsanación viene relacionada con la obligación de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y Hacienda y en tal situaciones algunos solicitantes prefieren renunciar a la beca antes de que adoptar las medidas para ponerse al día en sus obligaciones.

D. Carlos González, por el Grupo del PSOE, indicó que no considera justificado el retraso por lo indicado por el representante del Equipo de Gobierno, por cuanto el día tiene 24 horas y el Equipo de Gobierno dispone de miembros suficientes para resolver en plazo, en todo caso espera no haber entendido que las becas denegadas son por deudas con el Ayuntamiento, sino con otras entidades.

Señaló el Sr Portavoz que el problema se concreta en una cuestión de priorización y lo que su Grupo ha propuesto siempre es incrementar el número de veces exigibles del IPREM para acceder a este tipo de ayudas, eso es una decisión política y sobre eso es sobre lo que se debe tratar.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

D. José Díez, por el Equipo de Gobierno, manifestó que entendía que se puedan proponer otras formas de actuación, pero ellos consideran que esta es la mejor forma debiendo tener en cuenta en todo caso el carácter limitado de los recursos públicos.

D. Carlos González, por el Grupo del PSOE, vino a reiterar el hecho de que el régimen de becas actuales deriva de una situación que no concurría en anteriores legislaturas y que el Equipo de Gobierno se comprometió a cubrir el hueco dejado por el Gobierno de Cantabria en cuanto a la concesión de ayudas de libros, en tal sentido consideró impropio afirmar que ahora se dan becas en cantidades superiores a ejercicios anteriores, cuando nos encontramos ante situaciones diferentes que no pueden ser objeto de comparación.

La Alcaldía, tras recordar que la educación no es una competencia municipal, indicó que eso no ha impedido que el Equipo de Gobierno haya volcado todos los recursos disponibles en esta tarea, señalando que nunca anteriormente se había aportado tantos fondos al área de educación.

Para la Alcaldía este es un debate ya mantenido en otras sesiones del Pleno, reiterando que a su juicio el número de becas solicitadas y concedidas ha aumentado frente a situaciones anteriores, a tal efecto vino a recordar el escenario en que se mueve el Ayuntamiento derivado de la decisión, iniciada por el anterior ejecutivo regional, gobernado por el PRC –PSOE, de retirar ayudas en el curso 2010/2011, en tal sentido con las anteriores bases quedaban fuera de las ayudas muchos potenciales solicitantes, lo que motivó que se introdujo una nueva configuración de las bases.

Señaló que es necesario establecer prioridades para la concesión de las ayudas y en tal sentido se introduce la determinación de los límites de ingresos percibidos, que se efectúan con relación al IPREM, estimando positivo que en la presente convocatoria se permita, aunque no es exigible, dar un nuevo plazo a las 76 solicitudes pendientes de subsanar.

Termino su intervención la Alcaldía señalando que a su juicio la concesión de ayudas a la educación es compatible con los festejos populares por cuanto todos los vecinos tienen derecho igualmente a celebrar sus fiestas patronales.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales la Alcaldía sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes: 19

Votos a favor: 11 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, excepto D^a M^a Angeles Rovira, y PRC.

Votos en contra:0

Abstenciones: 8, efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, IU y D^a M^a Angeles Rovira, que manifiesta su abstención por ser interesado en el expediente.

Nº total de votos emitidos: 19

Por tanto por 11 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones, el Pleno del Ayuntamiento acordó:

PRIMERO.- APROBAR la concesión de ayudas económicas para libros de texto y material escolar de educación infantil y primaria para el curso 2013/2014 a las solicitudes recogidas en el listado de ayudas a CONCEDER que se encuentra incorporado al expediente en número de 544 y por un importe total de 50.897,00 €.

SEGUNDO.- DENEGAR la concesión de ayudas económicas para libros de texto y material escolar de educación infantil y primaria para el curso 2013/2014 a las solicitudes recogidas en el listado de ayudas a denegar que se encuentra incorporado al expediente en número de 281.

TERCERO.- ABRIR UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SUBSANACIÓN para las solicitudes recogidas en el listado al no haber presentado la documentación requerida en número de 76.

CUARTO.- APROBAR la concesión de las solicitudes recogidas en el listado que se encuentra incorporado en el expediente, con los nº 283, 284 y 858, una vez cumplidos los condicionados establecidos en el mismo, aprobando la concesión de la ayuda a la solicitud nº 522.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SUP-2. EXPTE LIC/473/2007.

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

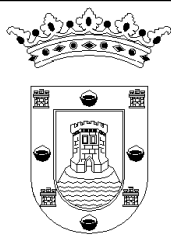
PRIMERO.- Que con fecha 2 de diciembre de 2013, se emitió Acuerdo del Pleno de aprobación provisional del Plan Parcial que regula la urbanización y la edificación del Sector de (suelo urbano no consolidado/suelo urbanizable) SUP-2 de Alday.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de diciembre de 2013 se solicitó informe a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo tal y como establece el artículo 74.d) de la Ley 1/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo

TERCERO.- Que con fecha 7 de Marzo de 2014 se remitió informe por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no estableciendo inconveniente alguno para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 74.c) de la Ley 1/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

QUINTO.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron los siguientes:

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó que el presente punto pone sobre la mesa la necesidad de la revisión del PGOU, a su juicio se ven excesivos anuncios en el sentido de atracción de la iniciativa privada, pero entiende que tales informaciones deben darse con la mesura suficiente como para evitar que se produzcan falsas expectativas.

Continuó el Sr Portavoz indicando que parece que con este punto se produce una concurrencia de intereses en orden a atraer grandes empresas, lo cual en principio no le parece mal, pero a su juicio no se produce una autentica creación de empleo, pues el creado es compensado con el que se pierde en el comercio tradicional, estimando que no sería mala iniciativa reorientar este tipo de actuaciones a los polígonos existentes, dada las carencias que se observan en los mismos, o a la actuación en otros nichos de trabajo, considerando que se deberían plantear actuaciones igualmente en orden a apoyar a los pequeños comerciantes buscando medidas correctoras a favor de estos, etc, que si bien entiende no son necesariamente de carácter municipal sino regional, ponen en evidencia que se produce un diferente trato a unos y otros.

En conclusión el Sr Portavoz resumió su intervención señalando que se debe potenciar la revisión del PGOU, ser cauteloso con el manejo de la información y al afectar la actuación a un zona sensible del término municipal, en particular las marismas, se debe ser cauteloso en la afectación y conservación de las mismas.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, incidió en su reiteración, ya proclamada en otras sesiones de la Corporación, de que es la revisión del PGOU el documento adecuado para plantear este tipo de actuaciones, pues es este instrumento el que debe afrontar el desarrollo integral en el Valle de Camargo y no a través de actuaciones puntuales.

Indicó que ya el informe de la CROTU manifiesta que se han subsanado las deficiencias que se recogían en los informes sectoriales, y en tal sentido, reiteró que de haberse seguido tal criterio en relación con el PGOU su tramitación se encontraría ahora adelantada, considerando que el esfuerzo que hubiese conllevado habría sido semejante al desarrollado en cuanto al Plan Parcial.

Indicó que ciertamente con el desarrollo planteado no va a producirse una creación de miles de empleos, entendiendo que se debía orientar los mismos a la creación en el sector industrial y no en el comercial, finalizando su intervención recordando que el Ayuntamiento tiene pendiente de desarrollar el acuerdo adoptado a instancia del PRC de creación de una Mesa del Comercio.

D. Carlos González, por el Grupo del PSOE, indicó que este acuerdo viene a culminar un expediente de tramitación larga, en el que ha intervenido desde su inicio en el ejercicio 2010, indicó que por tanto este punto debe incorporarse a la herencia recibida y que deriva del Plan del 88, que ciertamente se ha estrujado mucho en cuanto a su desarrollo, pero cuya situación no permite afirmar, como se ha señalado por el Alcalde y el Consejero de Urbanismo, que se encuentran “podrido”, considerando dicha afirmación una falta de respeto.

Indicó igualmente que a la vista de los informes de la CROTU , relativos a la subsanación de las deficiencias recogidas en los informes sectoriales y sus condicionados, esa misma subsanación se podía haber realizado con el anterior proyecto de PGOU, por tanto finalizó señalando que le alegra que este punto salga adelante pese al retraso que su tramitación ha conllevado , aunque este no es solo imputable al Equipo de Gobierno al ser un Plan Parcial de iniciativa particular, e incidiendo en que el mismo es también herencia de la gestión anterior, por cuanto el Equipo de Gobierno en estos tres años no ha hecho nada, y estando incurriendo en contradicciones de libro.

D^a. Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, vino a indicar que el Plan Parcial es de iniciativa particular siendo un planeamiento de desarrollo en el que el Ayuntamiento efectúa actuaciones de tramitación principalmente, por tanto el P.Parcial desarrolla el PGOU existente y nada tiene que ver con una modificación del PGOU.

Indicó que el inicio del expediente se sitúa en el año 2007, y en este sentido afirmó que no se ha incurrido en su tramitación en ninguna especial diligencia, habiendo actuado con iguales criterios que para el resto de actuaciones, recordando que el uso autorizado es tanto comercial como industrial, pero que no obstante dada la ubicación existente, cerca de las marismas, este último no parece excesivamente aconsejable.

Recordó la Sra Teniente de Alcalde que el suelo que se engloba en este Plan Parcial ha mantenido a lo largo de todas las iniciativas de revisión del PGOU la misma calificación urbanística, en tal sentido es un principio seguido en su desarrollo el de proteger las marismas, ampliar espacios libres etc.

Para finalizar reiteró la Sra Teniente de Alcalde que los informes sectoriales se tienen que emitir para todo tipo de intervenciones, haciendo especial referencia a la exigencia de los informes de AENA, tanto para obras afectadas por el cono de vuelo cómo para el resto del término municipal, pero tales informes no tienen nada que ver con los exigibles para la revisión del PGOU, indicando que como ejemplo de ello debía destacar que de los 40 sectores que se preveían en la revisión anterior del PGOU 35 de ellos era considerados inapropiados en dichos informes.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, recordó que debe considerarse igualmente de importancia la obtención del 15% de los aprovechamientos urbanísticos para Camargo, reiterando que los informes sectoriales son discutibles en cuanto al alcance y efectos de estos, pues suponen actuar sobre los elementos que se indican pero no puede afirmarse necesariamente que se “cargan” todo a lo que se refieren. Terminó su intervención el Sr Concejal indicando que conoce el intervencionismo de AENA, recordando a tal efecto la obligación que existe de la adecuada tramitación de las licencias en cuanto a tal apartado se refiere.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejal la Alcaldía sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Nº de Concejales que integran la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes: 19

Votos a favor: 16 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP y PSOE.

Votos en contra: 2 efectuados por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PRC

Abstenciones: 1, efectuado por el Sr Concejal integrado en el Grupo Municipal de IU.

Nº total de votos emitidos: 19

Por tanto por 16 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención, el Pleno del Ayuntamiento acordó:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial que regula la urbanización y la edificación del sector de (suelo urbano no consolidado/suelo urbanizable) SUP-2 en Alday.

SEGUNDO.- Publicar tal y como establece el artículo 84.1 de la Ley 1/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el acuerdo de aprobación del Plan Parcial.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN. EXPTE LIC/229/2014.

La Comisión Informativa, considerando:

Primero.- Que la normativa reguladora de la instalación de Estaciones de Telefonía ha venido regulándose además de por la legislación autonómica (Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado) y sectorial estatal (Ley 32/2003 de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones), Real Decreto 1066/2001 de 28 de Septiembre y la Orden CTE/23/2002 de 11 de Enero y demás normativa en desarrollo, por una Ordenanza Municipal Reguladora de las condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación.

Segundo.- Que tras la entrada en vigor de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se produce un vuelco normativo puesto que se pasa, en concreto en materia de estaciones de telefonía base de ser una actividad sujeta a licencia a ser una actividad contemplada en el anexo de la citada

normativa sujeta a lo que se ha denominado “Declaración Responsable”. O lo que es lo mismo el particular puede ejercer la actividad sin haber obtenido previamente la licencia.

Tercero.- Que tal marco normativo supone que nuestra Ordenanza reguladora de las Condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación, se encuentra en una situación totalmente anacrónica, especialmente todos los preceptos que hagan referencia a la necesidad de la aprobación previa de un Plan de Implantación para poder instalar Estaciones de Telefonía móvil. Puesto que resulta totalmente contradictoria la no necesidad de licencia para las citadas actividades y por otro lado la necesidad previa de un Plan de Implantación.

Cuarto.- Que efectuado la apertura del turno de intervenciones se efectuaron las siguientes:

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que analizado el punto que se plantea tras la Comisión Informativa, su Grupo considera que lo que introduce en la Ordenanza es un cambio sustancial de la misma, y le preocupa que tal situación tenga su origen en la Ley 12/2012, en cuanto supone de imposición exterior al Ayuntamiento, entendiéndose que la aplicación de la Ordenanza puede efectuarse bajo los criterios de interpretación planteados en la Comisión Informativa.

Indicó el Sr Portavoz que este es un tema de ocupa y preocupa a la sociedad, por una parte en la medida que es un servicio que utilizamos todos y por otra en la medida que la Ordenanza tenía, como uno de sus objetivos, acotar los lugares de instalación de estas antenas por motivos varios, lo que con la promulgación de la Ley 12/2012 se ve alterado.

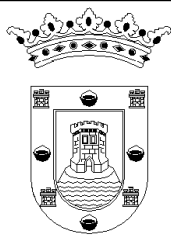
Por tanto la Ordenanza pretendía el control de estas instalaciones a través de la exigencia de licencia, lo cual no es equiparable a la exigencia de declaración responsable, en tal sentido, señaló, ya en Comisión Informativa se planteó cual sería la situación en caso de impugnación de la exigencia de licencia y su Grupo había señalado la conveniencia de apurar la interpretación que permite exigir la misma.

Por tanto, señaló el Sr Portavoz, su Grupo anima a mantener en la Ordenanza la sujeción a licencia, estableciendo zonas restringidas a la implantación de este tipo de instalaciones, viniendo a señalar la conveniencia y necesidad de reformar la exposición de motivos de la Ordenanza en cuanto la autonomía municipal se ve afectada por una ley estatal, finalizando su intervención reiterando su consideración de que debería mantenerse en la Ordenanza la exigencia de previa licencia.

D^a Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, vino a contestar al Sr Portavoz indicando que la modificación planteada tiene como objetivo acomodar la Ordenanza a la Ley vigente, y en tal sentido se ha informado por los Servicios Municipales, señalando que se puede discutir sobre la conveniencia o no de la Ley 12/2012, pero es un debate que no lleva a ninguna parte.

Recordó la Sra Teniente de Alcalde que la Ordenanza sigue manteniendo las limitaciones a la implantación de las instalaciones, conteniendo la regulación adecuada encaminada a proteger el medio ambiente y garantizar la adopción de las medidas de seguridad, incidiendo en que todas las actuaciones que se efectúen se encuentran sujetas a la Ordenanza, sea cual sea el procedimiento para su obtención, afirmando para terminar que con esta modificación espera que afloren las instalaciones existentes y anunciando que ha pedido

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

al Ministerio competente el listado de las antenas instaladas y autorizadas por este al objeto de efectuar un control de las existentes.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, señaló que está de acuerdo en mantener lo que queda de la Ordenanza, pero su intervención no hace referencia a eso, sino a lo que se quita, y en particular en lo que afecta al Plan de implantación que es lo que le plantea un mayor problema, indicando que la conclusión es clara : si antes ha habido problemas para legalizar las instalaciones ahora no va a haber ninguno.

D^a Carmen Solana, por el Equipo de Gobierno, reiteró que ciertamente desaparece el Plan de Implantación, pero es debido a que lo exige el marco normativo, en todo caso la sujeción a declaración responsable no supone una situación peor a la actual, por cuanto la labor de fiscalización la siguiente manteniendo el Ayuntamiento y se encuentra en vigor.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales la Alcaldía sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes: 19

Votos a favor: 10 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP.

Votos en contra:6 efectuados por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PSOE

Abstenciones: 3, efectuado por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PRC e IU.

Nº total de votos emitidos: 19

Por tanto por 10 votos a favor, 6 en contra y 3 abstención, el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Primero.- Suprimir de la Ordenanza municipal Reguladora de las condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación, todos los artículos que hagan referencia a la necesidad de un Plan de Implantación para poder llevar a cabo la instalación de Estaciones de Telefonía Móvil, así como los artículos que hagan referencia al procedimiento de concesión de licencia.

Segundo.- En consecuencia la ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN quedaría redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

Exposición de motivos

La gran evolución experimentada en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de la comunicación ha dado lugar a la proliferación en la mayoría de municipios de instalaciones de telecomunicación, especialmente las relativas a telefonía móvil, haciendo necesaria la intervención de la Administración Local de cara a ordenar este tipo de instalaciones.

La reciente liberalización del mercado de las telecomunicaciones se ha traducido en un incremento de la diversidad de la oferta de servicios, de la competencia en cuanto a oferta de calidad en los equipamientos y en la cobertura, lo cual ha contribuido al incremento del número de instalaciones.

Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de estas instalaciones generan sobre el paisaje urbano y rural y a la posible influencia que tiene sobre la salud la exposición a ciertos niveles de intensidad de campo electromagnético, unido al vacío legal que existe en el ámbito municipal en cuanto a la regulación de las condiciones de implantación de este tipo de instalaciones, hace necesario que se establezcan mediante una normativa las condiciones instalación y funcionamiento de estos equipos de telecomunicación.

Estas instalaciones afectan de modo directo a las competencias que todo Consistorio tiene reconocidas en materia medioambiental y urbanística. Si a ello se une la preocupación ciudadana en relación con la creciente contaminación electromagnética en nuestro medio, se considera justificado que el Ayuntamiento de Camargo elabore una normativa local que ordene los aspectos esenciales de la ubicación, instalación, y procedimiento de concesión de licencias para este tipo de equipos de telecomunicación.

Se trata de hacer compatible la necesaria funcionalidad de los elementos y equipos de telecomunicaciones que demanda la nueva sociedad de la información y que regula la *Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones*, con los derechos a la seguridad y protección de la salud de los ciudadanos, que las recomendaciones de la Unión Europea (12 de Julio de 1.999 relativa a la exposición del público a campos electromagnéticos de 0 Hz a 300 Ghz.), las Directrices de la Organización Mundial de la Salud y la Ley 14/1.986 General de Sanidad recogen al respecto.

El Real Decreto 1.066/2001 de 28 de Septiembre integra directrices de estas normativas generales y mediante el mismo se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a estas emisiones. La Orden CTE/23/2.002, de 11 de Enero, establece las condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadoras de servicios de radiocomunicaciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones urbanísticas aplicables a la ubicación, instalación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación. Contiene además normas relativas a las condiciones tecnológicas, de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones; regula el régimen de concesión de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

licencias y establece el régimen sancionador de las infracciones de los preceptos en ella contenidos.

La posibilidad de esta regulación se fundamenta en la competencia municipal en materia urbanística y medio ambiental, según lo establecido en los artículos 25.2 d), f) y h) de la Ley 7/1.985 de 18 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Plan de Ordenación Urbana de Camargo. Sin perjuicio de esta normativa, será plenamente aplicable la legislación estatal específica reguladora del sector de las Telecomunicaciones, especialmente lo dispuesto en el antes mencionado Real Decreto 1.066/2.001.

Esta Reglamentación pretende no solo regular las instalaciones actuales de telefonía móvil y otros elementos de telecomunicación, sino también otras tecnologías que pueden a parecer en el futuro, de modo que la Administración Local tienda siempre a favorecer la instalación de aquellas infraestructuras que produzcan el menor impacto posible sobre la salud y sobre el medio ambiente.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. JUSTIFICACIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE ESARA ORDENANZA

Artículo 1. Justificación.

1. Partiendo del hecho de que hasta la fecha no se ha demostrado que los efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos sean absolutamente inocuos. Considerando asimismo la aplicación del principio de precaución recomendado por la OMS, por la Comisión Internacional sobre Protección frente a Radiaciones no Ionizantes y por las directrices europeas, así como la obligación de las administraciones públicas por velar por la salud de los ciudadanos.
2. Teniendo en cuenta la capacidad de los Ayuntamientos de intervenir en función de sus competencias en materia urbanística, medioambiental y de sanidad conferidas de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo teniendo en cuenta lo que dispone el PGOU de Camargo sobre protección de zonas específicas y del paisaje.
3. Considerando la creciente preocupación social que se está creando como consecuencia de la expansión de instalaciones e infraestructuras generadoras de contaminación electromagnética.
4. Acogiéndose a la normativa de rango superior en vigor en relación a este ámbito y desarrollando y matizando esta en aquellos apartados que se manifiesta generalista. Considerando que en materia urbanística el campo competencial de los Ayuntamientos es amplio. De cara a garantizar la adecuada protección de la población y del medio ambiente en relación a la exposición de campos electromagnéticos, el Ayuntamiento de Camargo elabora la Ordenanza Municipal

Reguladora de las Condiciones de Instalación de Telecomunicaciones, con la finalidad, objeto y condiciones que se describen en los capítulos siguientes de esta normativa.

Artículo 2.-Finalidad.

La presente Ordenanza tiene como finalidad regular la implantación de infraestructuras y equipamientos de telecomunicación, en especial las relativas a operadoras de telefonía móvil (estaciones base, antenas, enlaces vía radio, etc.), estableciendo criterios de control sobre su adecuado funcionamiento y especificando las condiciones de la futura ubicación en el ámbito territorial del municipio de Camargo, tanto en espacios públicos como privados; para poder compatibilizar la funcionalidad de dichos elementos, con la garantía de la calidad de vida de los ciudadanos y la protección del medio ambiente. Se incluyen las nuevas tecnologías que en este ámbito puedan aparecer en el futuro.

Artículo 3.-Objetivos.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta Ordenanza son:

- 1., Reglamentación de las condiciones urbanísticas aplicables según la normativa en vigor, respecto a la localización, ocupación de espacio, realización de infraestructuras anexas, seguridad. y condiciones tecnológicas de las instalaciones.
- 2.- Regular el procedimiento administrativo específico a seguir, para el caso de requerir la tramitación de la licencia municipal por no estar sujeta la actividad o la obra a declaración responsable en los términos de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- 3.- Ordenación de los sistemas de protección ambiental del medio, en relación a los impactos generados por las infraestructuras que sustentan elementos susceptibles de generar contaminación electromagnética, en especial instalaciones de telefonía móvil.
- 4.- Establecer un régimen de inspección específico municipal acerca de las condiciones de instalación y funcionamiento de estas infraestructuras y fijar el régimen sancionador que proceda en función de las infracciones cometidas.

Artículo 4.-Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el término municipal de Camargo.

Artículo 5.-Obligados al cumplimiento.

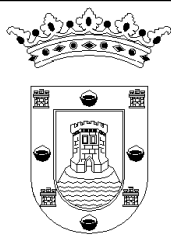
Quedan específicamente obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las empresas de infraestructuras, equipamientos y operadoras de servicios finales, tal y como quedan definidas en el capítulo siguiente.

Capítulo II. DEFINICIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 6.-Definiciones

A los efectos del contenido de la presente Ordenanza, se entenderá como:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

-Empresas de Infraestructuras: aquellas empresas o entidades titulares de instalaciones de soporte físico de las antenas y equipos de telecomunicación (torres, casetas, suministro eléctrico, etc.)

-Operadoras de servicios finales: empresas o entidades titulares del servicio, usuarias de las instalaciones de telecomunicación de titularidad propia o de operadoras de infraestructuras.

-Antena: elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas, de las ondas electromagnéticas.

-Telecomunicación: toda transmisión, emisión, o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

-Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

-Red de Telecomunicación: sistemas de transmisión, y, cuando proceda, equipos de conmutación y demás recursos que permitan la transmisión de señales entre puntos de terminación definidos mediante cable, medios ópticos o de otra índole.

-Sistema de Telecomunicación: conjunto formado por los terminales de telecomunicación y la red de telecomunicaciones, en la que se distinguen tanto los sistemas de transmisión como los de conmutación.

-Central de Conmutación: conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un terminal a otro sobre un circuito o red. -Contenedor: cabina o armario en el interior del cual se sitúan elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

-Recinto Contenedor: habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicaciones.

-Estación base de radiocomunicaciones: conjunto de equipos de radiocomunicación que permiten establecer las conexiones vía radio en un área determinada.

-Estación base de microceldas: equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía para un área de cobertura pequeña. Por las reducidas dimensiones de sus antenas, puede situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos o cualquier otro elemento del espacio urbano.

-Estación emisora: conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena

-Estación de Telefonía Fija con Acceso Vía Radio: conjunto de equipos destinados a establecer la conexión telefónica vía radio con la red de telefonía fija de un edificio.

-Estación Reemisora/repetidora: estación intercalada en un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partida las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

-Informe de Calificación Ambiental: documento redactado por equipo técnico competente en el que se describe detalladamente la posible incidencia de la implantación y funcionamiento de una instalación

-Certificado de Aceptación: resolución por la que se certifica que los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas cumplen las especificaciones técnicas que le sean de aplicación.

-Impacto en el Paisaje Arquitectónico Urbano: alteración visual del paisaje urbano y en espacial de los edificios o elementos que forman parte del Patrimonio Histórico artístico.

-Usuario: los sujetos, incluidas las personas físicas y jurídicas que utilizan o solicitan los servicios de telecomunicaciones disponibles para el público.

Capítulo III. CONDICIONES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 7.-Criterios generales.

1. Será el Ayuntamiento de Camargo el que establecerá las determinaciones urbanísticas a observar en la implantación de las actividades, todo ello en los términos de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2. Cualquier instalación o equipo no regulado por la presente ordenanza, se ajustará a las disposiciones que se determinen para las infraestructuras e instalaciones de características morfológicas o funcionales análogas.

3. Con carácter general, se prohíbe cualquier instalación de telecomunicación en las fachadas de los edificios. Esta prohibición es extensible al mobiliario urbano, con las excepciones establecidas en esta ordenanza respecto a las estaciones de reducidas dimensiones.

4. En ningún caso se autorizarán instalaciones que resulten incompatibles con la protección ambiental y la preservación de la salud de la población. En casos de dudosa interpretación de la normativa, se aplicará siempre el criterio de prevención favorable a la protección de personas y del medio.

5. Las condiciones específicas que habrán de cumplirse para autorizar las licencias no sujetas a declaración responsable, para la instalación de este tipo de equipamientos e infraestructuras de telecomunicaciones se regularán en los capítulos siguientes de la presente Ordenanza.

6. Además de los informes habituales de tipo urbanístico, , etc., previstos en el procedimiento general; cuando se considere necesario por las características de la ubicación u otros factores singulares de las instalaciones, se deberán incluir informes específicos de los Servicios competentes en materia de medio ambiente, urbanismo, sanidad, protección del patrimonio, etc.

En todo lo relativo a Protección del Dominio Público Radioeléctrico -limitaciones y servidumbres

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

para la protección de determinadas instalaciones radioeléctricas de interés general (defensa nacional, investigación espacial, seguridad, etc.)-, se tendrá en cuenta lo dispuesto con carácter general en esta Ordenanza y lo regulado en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y el Reglamento recogido en el Real Decreto 1.066/2.001 de 28 de Septiembre

Artículo 8.-Uso compartido de infraestructuras.

Se fomentará el que las operadoras y entidades promotoras de instalaciones lleguen a acuerdos previos para el uso compartido de infraestructuras y arbitraje de otras medidas conjuntas que aminoren el impacto de las instalaciones.

TÍTULO II INSTALACIONES PERTENECIENTES A REDES DE TELEFONÍA FIJA CON ACCESO VÍA RADIO Y CENTRALES DE CONMUTACIÓN

Capítulo I. CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Artículo 9.-Condiciones de instalación.

1. La implantación de cada una de estas instalaciones se ajustará a lo establecido en la reglamentación sectorial específica de este tipo de instalaciones y a la municipal que se detalla a continuación.
2. Las instalaciones se ubicarán de forma que, en la medida de lo posible, se impida su visión desde la vía pública y no se dificulte la circulación por la cubierta.
3. Se cumplirán, en todo caso las siguientes condiciones:
 - a) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.
 - b) Las antenas tendrán la altura mínima posible para permitir la operatividad del servicio. En cualquier caso, el conjunto formado por el mástil y la antena no podrá exceder de 8 metros sobre la envolvente de la cubierta, salvo en los casos en que se justifique técnicamente la necesidad de superar dicha altura máxima.
 - c) Los mástiles o elementos soporte de antenas, cumplirán las siguientes reglas:

- Tanto en cubiertas planas como en cubiertas inclinadas, las instalaciones quedarán inscritas dentro del plano de 45 ° de inclinación trazado a partir de la línea de cornisa en la fachada exterior, entendiendo por línea de cornisa la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, con el plano de la fachada del edificio.
 - En cubiertas inclinadas, las instalaciones se apoyarán sobre la cubierta, si es posible, con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.
- d) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones será de 2 metros respecto del perímetro del edificio sobre el que se ubica y de 15 metros respecto de cualquier otro edificio existente, con ocupación permanente, por encima de un plano horizontal situado 3 metros por debajo de las mismas.

Artículo 10.-Excepción.

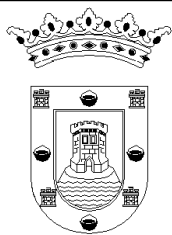
Excepcionalmente, las Antenas podrán apoyarse sobre las cumbreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o de cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las Antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 11.-Instalación de contenedores.

En la instalación de Recintos Contenedores vinculados funcionalmente a una determinada Estación Base de Telefonía sobre cubierta de edificios o construcciones, se cumplirán las siguientes reglas:

- a) No serán accesibles al público en general.
- b) En ningún caso la instalación comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus habitantes.
- c) La superficie de la planta no excederá de 25 m², y la altura máxima será de 3 metros.
- d) Podrá estar situado en los locales de la planta baja de edificio, bajos porticados de uso privado y bajo cubierta. La colocación del Recinto Contenedor sobre cubierta se permitirá en cubiertas planas. No se permitirá su ubicación sobre los faldones de una cubierta inclinada, ni sobre casetones de ascensores; en caso de ser necesario, si es posible, se admitirá su situación sobre la cubierta con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o de manzana, cuando no sea visible desde la vía pública.
- e) Tanto si se ubican en el bajo porticado como sobre cubierta, se adosarán a los cuerpos construidos preexistentes, dotándoles de acabados exteriores idénticos a los de estos y no sobrepasando su altura. Cuando se sitúen sobre cubierta, se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de las fachadas del edificio tanto exteriores como al patio de manzana o espacios abiertos.
- f) La situación del Contenedor no dificultará la circulación necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- g) La emisión de ruidos y aire de climatización se ajustará a los parámetros establecidos en las ordenanzas municipales vigentes a la solicitud de licencia.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Capítulo II. PROTECCIONES ESPECIALES

Artículo 12.-Protección especial

1. Esta protección corresponde a los edificios y elementos catalogados en el planeamiento con niveles de protección incompatibles con la localización de este tipo de instalaciones.
2. Se incluyen aquellos otros edificios no calificados en los expresados niveles que por su singularidad en el paisaje urbano, ajuicio de los servicios y órganos municipales competentes, merezcan análoga consideración para estos efectos.
3. En estas localizaciones se evitará cualquier tipo de instalación, no siendo que a criterio de los servicios y órganos municipales competentes en materia medioambiental y de los órganos e instituciones competentes en materia de protección de patrimonio histórico, artístico o cultural y de estética urbana, la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.

Capítulo III. INSTALACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL SITUADAS EN FACHADAS DE EDIFICIOS

Artículo 13.-Condiciones de instalación

Podrá admitirse la instalación de Antenas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (microceldas o similares) y condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada, y no supongan un menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso se cumplirán las siguientes reglas:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- b) Deberán respetar, tanto por su composición y color, como por los materiales a emplear, el carácter del edificio en el que se ubican y del ámbito en que este se enclave.
- c) Las Antenas se colocarán de forma que queden adosadas a la fachada del edificio.

d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del parámetro correspondiente.

e) El Contenedor se ubicará en lugar no visible.

Capítulo IV. INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE DIMENSIONES REDUCIDAS SOBRE CONSTRUCCIONES O ELEMENTOS INTEGRANTES DE MOBILIARIO URBANO

Artículo 14.-Condiciones de instalación.

Si así se estima conveniente y necesario, se podrá autorizar la instalación de pequeñas Antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto de la Antena se adaptarán al entorno, procurando conseguir el adecuado mimetismo con el conjunto y la mejor adaptación con el paisaje urbano.
- b) El Contenedor o los elementos o instalaciones complementarias se instalarán, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrán admitir otra ubicación siempre que se justifique suficientemente que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Capítulo V. INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL SITUADAS SOBRE MÁSTILES O ESTRUCTURAS SOPORTE APOYADAS SOBRE TERRENO. (Situación exenta)

Artículo 15.-Localizaciones autorizadas.

1. Las nuevas instalaciones de antenas de telefonía móvil deberán disponer de la necesaria autorización de las instalaciones radioeléctricas prevista en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de noviembre, sin cuya aprobación definitiva, no será posible su puesta en funcionamiento
2. Los emplazamientos permitidos deberán ser conformes con las determinaciones urbanísticas en vigor y con las derivadas de la normativa sectorial de aplicación (medio ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico, seguridad del tráfico aéreo, protección de las vías públicas, etc), por lo que no suponen un reconocimiento automático de la posibilidad de instalar en ellas los elementos y equipos de Radiocomunicación a los que se refiere esta Ordenanza.
3. Con carácter general, en la implantación de estas instalaciones se cumplirán las condiciones de edificación exigibles según la zona en la que se encuentren. En cualquier caso, guardaran una distancia mínima de 15 metros a cualquier lindero de la parcela. La altura máxima total del conjunto formado por la Antena y su estructura soporte no excederá de 35 metros.
4. Para poder autorizar un emplazamiento situado a una distancia inferior a la indicada, o instalaciones de mayor altura, deberá justificarse expresamente su necesidad, así como la idoneidad del emplazamiento elegido, pudiendo ser condicionada su autorización al cumplimiento de especiales condiciones de implantación, especialmente paisajistas y de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

camuflaje.

5. En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

Artículo 16.-Condiciones específicas de implantación en suelo urbanizable.

En suelo urbanizable sólo se admitirá la implantación de estas instalaciones con carácter provisional y, en todo caso, en situación exenta.

Artículo 17.-Zonas de vivienda unifamiliar.

1. En zonas residenciales de baja densidad, únicamente se admitirá la implantación de estas instalaciones en la modalidad exenta. En este caso, la distancia de los linderos a la Antena no será inferior a la altura de la misma, que no podrá rebasar los 25 metros sobre la rasante del terreno.
2. Asimismo, se deberá justificar en el Informe de Calificación Ambiental aportado que las medidas de protección adoptadas en función de la altura de la Antena mediante elementos vegetales o de otro tipo logran un adecuado mimetismo con el paisaje.

Artículo 18.-Zona de suelo rústico.

1. Con carácter general, se permitirá la implantación de este tipo de instalaciones cuando, cumpliendo las condiciones previstas en la presente Ordenanza, resulte posible de acuerdo con las prescripciones establecidas respecto de los usos previstos en los suelos urbanizables o urbanos integrados en la Zona Rural y en las condiciones generales que resulten de aplicación según lo dispuesto en la normativa de suelo rural del PGOU.
2. Para autorizar cualquier instalación que se pretenda en suelo rural no urbanizable deberá acreditarse no sólo la compatibilidad con los usos previstos y la observancia de la legislación vigente, sino fundamentalmente la adopción de cuantas medidas resulten oportunas al objeto de garantizar la preservación del entorno natural y medioambiental, minimizando al máximo su impacto sobre el mismo.
3. En todo caso, será necesario guardar una distancia mínima de 300 metros entre dos instalaciones de este tipo, adoptándose las medidas oportunas para reducir el impacto paisajístico. A estos efectos, y respetando en todo caso las condiciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de carácter general vigente, se potenciará el posible uso compartido de infraestructuras.
4. Para la instalación de antenas en suelo no urbanizable, se deberá cumplir además la

normativa prevista por la Comunidad Autónoma, que incluye el informe previo favorable de la Comisión Regional de Urbanismo, junto con la presentación del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Artículo 19.-Polígonos industriales.

1. En polígonos industriales de nueva creación o dónde ya exista un planteamiento urbanístico, estas instalaciones se ubicarán en los espacios destinados en dicho planeamiento a equipamiento específico para los servicios generales del polígono industrial.
2. En polígonos industriales ya existentes donde lo previsto en el párrafo anterior no sea factible, en la ubicación de las instalaciones deberán respetarse, en la medida de lo posible, las distancias mínimas a linderos y demás normativa aplicable, colocándose el Recinto Contenedor adosado a las naves o edificaciones existentes.

Capítulo VI. ESTACIONES DE TELEFONÍA FIJA CON ACCESO VÍA RADIO

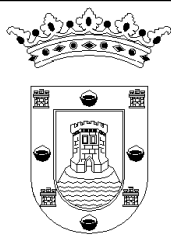
Artículo 20.-Localizaciones autorizadas.

1. Se admite su instalación en la cubierta de edificios, exclusivamente en los siguientes lugares:
 - a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. Las instalaciones quedarán inscritas dentro del plano de 45° de inclinación trazado a partir de la línea de cornisa en la fachada exterior, entendiéndose por línea de cornisa la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.
 - b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, o adosadas a paramentos de cualquier elemento prominente de la cubierta, si es posible, cuando no sean visualmente perceptibles desde la vía pública. La altura de las instalaciones será la mínima imprescindible para la prestación del servicio. En cualquier caso, la altura del conjunto formado por el mástil y la Antena no excederá de 4 metros, salvo casos justificados técnicamente. La distancia mínima del emplazamiento de la Antena a las líneas de fachadas exteriores será de 2 metros.
2. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una Antena conforme a los requisitos expresados en los apartados anteriores, se permitirá su instalación sobre cubierta, siempre que se acredite el cumplimiento de condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.
3. Si se demostrase suficiente la necesidad de la instalación de estas estaciones en lugares distintos de la cubierta de edificios, será de aplicación lo previsto en la presente Ordenanza para las Antenas de telefonía móvil.

Capítulo VII. INSTALACIÓN DE ANTENAS PERTENECIENTES A CENTRALES DE CONMUTACIÓN

Artículo 21.-Prescripciones aplicables.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Dadas las características morfológicas y funcionales de estos equipos, su instalación cumplirá, según corresponda por las condiciones de su ubicación, las prescripciones señaladas en los artículos [25] y [26] de esta Ordenanza para las Estaciones Emisoras, Repetidoras y Reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión.

TÍTULO III. EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Capítulo I. ANTENAS RECEPTORAS DE SEÑALES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN TERRENALES Y POR SATÉLITE

Artículo 22.-Condiciones de instalación.

La instalación de estas Antenas cumplirá los siguientes requisitos: a) La instalación se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública, b) Tendrán carácter colectivo.

Capítulo II. ANTENAS DE ESTACIONES DE RADIOAFICIONADOS

Artículo 23.-Condiciones de instalación y localizaciones autorizadas.

1. La instalación de Antenas de estaciones de radioaficionados es admisible en la cubierta de edificios, sujetas a las condiciones de emplazamiento establecidas en el artículo 22 de la presente Ordenanza y lo establecido en la ley 19/1.983 de 16 de Noviembre.

2. También se admite la instalación de estas Antenas sobre el terreno en parcelas privadas, en zonas de vivienda unifamiliar o de edificación abierta, siempre que se adopten las medidas necesarias para atenuar al máximo el posible impacto visual a fin de conseguir la adecuada integración con el paisaje. La distancia mínima a colindantes será de 2 metros.

Capítulo III. ANTENAS DE ESTACIONES DE RADIOENLACES Y RADIOCOMUNICACIONES PARA USO EXCLUSIVO DE UNA SOLA ENTIDAD

Artículo 24.-Condiciones de instalación.

Podrá admitirse la instalación de Antenas perteneciente a estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad, siempre que se cumplan las condiciones que, en función de la altura de la correspondiente Antena y su estructura soporte, se establecen en los artículos [25] y [26] de esta Ordenanza.

Capítulo IV. ESTACIONES EMISORAS, REPETIDORAS Y REEMISORAS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN.

Artículo 25.-Condiciones de instalación y localización.

1. La instalación de Antenas pertenecientes a Estaciones Emisoras, Repetidoras y Reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora y televisión y sus estructuras soporte, es admisible sobre la cubierta de un edificio siempre que las condiciones de emplazamiento y medidas previstas para atenuar el impacto visual resulten aceptables.
2. Si la altura total de la Antena y su estructura soporte excede de 8 metros, será preciso que se justifique expresamente la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto.

Artículo 26.-Instalaciones apoyadas sobre el terreno: condiciones.

Este tipo de Antenas podrá instarse sobre el terreno, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

- Si la altura total de la Antena y su estructura soporte no excede de 35 metros, o de 25 metros en zonas destinadas a uso residencial, podrá instalarse en las condiciones que se indican en el artículo [15] de esta Ordenanza.
- Si la altura total supera dichos límites, será precisa la justificación expresa de la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto.

TÍTULO IV CABLEADO Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 27.-Condiciones de Cableado.

1. En los proyectos correspondientes a las obras de nueva edificación o de rehabilitación integral de edificios, el cableado perteneciente a cualquiera de las instalaciones objeto de la presente Ordenanza se realizará sobre la red de canalizaciones prevista para la Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ICT), cuyo diseño se ajustará a la normativa específica de aplicación.
2. En los edificios existentes que no sean objeto de obras de rehabilitación integral y en aquellos otros que no cuenten con una Infraestructura Común de Telecomunicaciones, el tendido de cableado discurrirá necesariamente por espacios comunes del edificio, por patios de parcela o patio de manzana o por zonas no visibles desde la vía pública, prohibiéndose su instalación por fachadas a espacios públicos o abiertos.

Artículo 28.-Acometida de fuerza.

1. La acometida de fuerza que forme parte de las instalaciones de Radiocomunicación objeto de la presente Ordenanza deberá ser común con la del edificio.
2. Si fuere necesaria la instalación de un contador, el mismo se ubicará en el recinto de contadores del edificio.

Artículo 29.-Cumplimiento de la normativa.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

La instalación y el funcionamiento, así como las características y sistemas de protección de los elementos y equipos de cualquier red de Comunicaciones se ajustarán, en todo caso, a la vigente normativa general y específica de aplicación.

Artículo 30.-Protección frente a descargas eléctricas.

Los emplazamientos de las Antenas emisoras, emisoras-receptoras y sus instalaciones auxiliares, sea cual sea su estructura soporte, estarán protegidos frente a las descargas de electricidad atmosférica, según se establece la normativa específica de aplicación.

Artículo 31.-Accesibilidad.

La instalación de los equipos de Radiocomunicación y sus elementos auxiliares se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación, mantenimiento y seguridad del inmueble en el que se ubiquen.

Artículo 32.-Condiciones de seguridad de los Contenedores.

1. Los Contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el instrumental propio de los equipos de Radiocomunicación.
2. Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso (de dimensiones mínimas de 0.80 por 1.90 metros de altura), que se abrirá en el sentido de la salida.
3. En la proximidad de los Contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente ABC o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 13-A.

Artículo 33.-Sistemas de refrigeración.

1. La climatización de cualquier Recinto Contenedor se efectuara de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano.
2. Se deberán cumplir las disposiciones que sean de aplicación de la Ordenanza Municipal sobre protección contra la contaminación acústica, o normativa que la sustituya.

Artículo 34.-Emisiones radioeléctricas.

En lo que se refiere a la exposición a los campos electromagnéticos, las instalaciones a las que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir la normativa vigente en materia de emisiones electromagnéticas, en especial lo dispuesto en el Real Decreto 1.066/2001 de 28 de Septiembre.

TÍTULO V.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS.

Artículo 35-Necesidad de licencia.

Cuando la instalación no se encuentre en el ámbito de aplicación de la Disposición adicional tercera para instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y por ello no estar sujeta a declaración responsable, requerirán de la oportuna licencia.

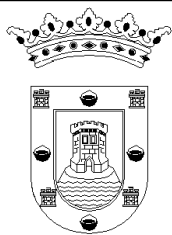
Artículo 36-Solicitud de licencia.

1. El solicitante de licencia deberá acreditar estar en posesión de la autorización definitiva de las instalaciones radioeléctricas prevista en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre.
2. Cuando el mismo solicitante tenga que pedir licencias y autorizaciones, será suficiente que haga referencia al expediente que está acreditado en los anteriores extremos siempre y cuando estos continúen vigentes y amparen la nueva instalación solicitada.

Artículo 37.-Procedimiento.

- 1 .La tramitación de las solicitudes de licencia municipal sometidas a esta Ordenanza se ajustará a los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud se presentará por duplicado en el registro general del Ayuntamiento y deberá ir acompañado de un proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo acompañarse las hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes. Sin perjuicio de la posible aportación de la posible adaptación de la documentación a presentar en función del tipo de instalación, en el proyecto técnico anterior se incluirá la siguiente documentación complementaria:
 - 2.1. Datos de identidad de la operadora (denominación social, NIF, domicilio social, representante legal, etc.), junto a referencia al Programa de Implantación que contemple la instalación para la que se solicita licencia. Asimismo acreditación de disponer del correspondiente título habilitante para prestación del servicio de telecomunicaciones que corresponde a ese tipo de instalaciones
 - 2.2. Memoria, con los siguientes apartados y documentación anexa:
 - a) Informe de calificación ambiental, cuando así sea exigible de acuerdo con la normativa aplicable .
 - b) Calificación del suelo que ocupa la instalación según el planeamiento urbanístico vigente.
 - c) Certificado técnico mediante el que se acredite que el edificio puede soportar la sobrecarga de la instalación, en el caso de que se instale en cubierta de edificio; Asimismo cálculo justificativo de la estabilidad y resistencia de la instalación desde el punto de vista estructural y de fijaciones en el

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

edificio; si fuera necesaria la realización de cualquier tipo de refuerzo estructural, el proyecto del mismo estará suscrito por técnico competente.

2.3. Documentación gráfica con fotomontaje incluyendo aquella que ilustre el impacto visual desde la perspectiva del nivel de la vía pública, así como plano, a escala adecuada, de la ubicación de la instalación y del trazado de cableado si su instalación se realizase en fachada exterior. Podrá asimismo presentarse simulación gráfica o idealización sobre el estado final previsto de la instalación contextualizada en su entorno.

2.4. Los titulares de las instalaciones deberán presentar los correspondientes certificados de aceptación que acrediten la conformidad de los equipos y aparatos con las especificaciones técnicas que les sean de aplicación.

2.5. Presentación de los seguros de responsabilidad civil en los términos establecidos en las leyes

2.6. Presentación de un escrito comprometiéndose a mantener las instalaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como su renovación tecnológica.

2.7. Descripción y justificación de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico.

2.8. Acreditación del cumplimiento de los valores de densidad de potencia y otros parámetros de emisión especificados en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de Septiembre y Orden CTE /23/2.002 de 11 de Enero.

Artículo 38.-Competencia para la aprobación de la licencia.

1. La competencia para resolver la solicitud, corresponde al Alcalde, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales de Urbanismo,.

Artículo 39.-Puesta en marcha de las instalaciones.

1. Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de las instalaciones, se procederá por parte de los órganos municipales competentes a comprobar que las instalaciones se corresponden con el contenido expuesto en el proyecto presentado y con las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Asimismo se presentará:

a) Certificado final de obra expedido por técnico competente.

b) Certificado de que las instalaciones se ajustan al proyecto previsto y han sido objeto de

inspección técnica o reconocimiento satisfactorio y autorizadas por parte del órgano estatal con competencia en materia de Telecomunicaciones.

Artículo 40.-Carácter revisable de las licencias.

Las licencias podrán revisarse a instancia del Ayuntamiento siempre que la evolución tecnológica haga posible aplicar soluciones que disminuyan su impacto visual o las modificaciones del entorno hagan necesario reducir aquel impacto, siendo las mismas de obligado cumplimiento para la empresa afectada, sin que quepa ningún tipo de indemnización por los posibles daños y perjuicios, así como por el coste del cambio que en su momento haya que realizar.

TÍTULO VI. REVISIÓN DE INSALACIONES E INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I. MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

Artículo 41.-Mantenimiento y retirada de equipos.

1. El titular de la licencia deberá conservar la instalación de los equipos de Telecomunicación en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
2. El deber de conservación de las instalaciones de equipos de Telecomunicación implica su mantenimiento mediante la realización de trabajos u obras que se precisen para asegurar el cumplimiento de la preservación de las condiciones conforme a las cuales fueron autorizadas tales instalaciones y la preservación de las condiciones de funcionalidad, salubridad, seguridad y ornato público de las mismas.

Capítulo II- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 42 .-Intervención administrativa.

1. En los casos de cese definitivo de la actividad o del no uso de alguno de sus elementos, el titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias para retirar los equipos de Telecomunicación, quedando facultado, en su caso, el propietario o comunidad de propietarios del inmueble dónde se ubiquen, para solicitar su retirada a la administración otorgante de la licencia.
2. Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicaran a los titulares de la licencia para que adopten las medidas oportunas en un plazo de 15 días, o inmediatamente en caso de urgencia. En caso contrario estas instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes, a cargo del titular de las mismas.
3. Será asimismo motivo de retirada de las instalaciones el llevar a cabo estas sin licencia municipal y/o funcionamiento constatado de estas sin respetar las condiciones medioambientales, de seguridad y salud ciudadanas.

Corresponderá esta a la entidad responsable de tal instalación previa comunicación e indicación por parte del Ayuntamiento del plazo en que se debe llevar a cabo la misma. En caso contrario las instalaciones podrán ser retiradas por los servicios municipales correspondientes, a cargo del titular de las mismas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

4. Los titulares de las instalaciones que según la normativa estatal, estarán obligados a efectuar mediciones periódicamente de los parámetros de emisión de las mismas y de sus valores en el entorno de estas, podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para acreditar este cumplimiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá ordenar la realización de la inspección de las instalaciones, independientemente de las que lleven a cabo otros organismos con competencia en esta materia. Los operadores deberán facilitar estas inspecciones y posibilitar el acceso a los emplazamientos, así como aportar la información complementaria que se requiera.

5. Las mediciones a realizar por el Ayuntamiento a que se refieren el punto anterior podrán ser realizadas por técnicos propios o bien mediante contrato o convenio con empresas o instituciones con demostrada experiencia e imparcialidad en el tema.

TÍTULO VII RÉGIMEN DE PROTECCIÓN LEGAL Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Capítulo I. PROTECCIÓN LEGAL

Artículo 43.-Protección de la legalidad.

1. Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta Ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y de conformidad con lo que disponen los artículos siguientes.

Artículo 44.-Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

2. Son infracciones graves:

a) La instalación sin licencia, o declaración responsable, de los equipos referidos en esta Ordenanza, de acuerdo con el requisito exigible en cada caso.

b) El funcionamiento de la actividad y sus equipos sin respetar las condiciones medioambientales y de seguridad y salud ciudadana establecidas en las leyes cuando sean de competencia municipal.

c) El incumplimiento de los deberes de conservación y retirada de instalaciones y de los equipos en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.

3. El resto de infracciones no contenidas en este apartado anterior, tendrán la consideración de leves.

Capítulo II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDADES

Artículo 45.-Sanciones.

1. Serán sancionados con multa del 1% al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la Normativa Urbanística aplicable.
2. Cuando las actividades señaladas en el apartado anterior no sean legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en el régimen previsto en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
3. Serán sancionados con multa del 10% al 20% del valor de las obras que fuese necesario realizar para subsanar las deficiencias provocadas por la falta de seguridad y ornato público contemplados en el artículo 46 de la presente Ordenanza.

Artículo 46.-Responsabilidades

1. Responderán solidariamente de las infracciones previstas en la presente Ordenanza:
 - a) Los titulares de la licencia
 - b) La empresa instaladora o la persona física o jurídica que haya dispuesto la colocación del equipamiento.
 - c) El Director Técnico de las obras de instalación.
2. Subsidiariamente será responsable de aquellas el propietario o comunidad de propietarios del inmueble que permitió el comienzo de las obras de instalación sin la correspondiente licencia municipal.

Artículo 47.-Tramitación de expedientes sancionadores.

Los expedientes sancionadores se tramitarán según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 48.-Prescripción.

En la aplicación de sanciones y la prescripción de las mismas se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

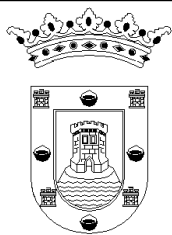
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera-Los titulares de las antenas existentes previa a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de ésta ordenanza para aportar la declaración responsable de acuerdo a lo establecido en la Ley 12/2012 o en su defecto para solicitar la oportuna licencia. En caso de no solicitarlo en plazo, deberán proceder a su retirada inmediata.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el BOC conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Segunda.- La promulgación y entrada en vigor de normas de rango superior a esta Ordenanza que afecten a su contenido determinarán la aplicación automática de aquellas, sin perjuicio de una posterior adaptación de esta.

Tercero.- Proceder a la exposición pública de la presente modificación, por periodo de treinta días naturales, anunciándose mediante edicto inserto en el Tablón de edictos municipal, página web y BOC, durante los cuales los interesados podrán consultar el expediente de referencia y presentar al mismo cuantas alegaciones o consideraciones estimen oportunas.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitiva el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el periodo de exposición pública de la presente Ordenanza.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN TARIFAS TAXI PARA EL AÑO 2014. EXPTE SEC/503/2013

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

a.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 30/01/14 relativa a la aprobación del expediente con destino a la modificación de las tarifas del Servicio de Taxi ejercicios 2014.

b.- Visto el informe evacuado por la Dirección General de Comercio y Consumo en fecha 27 de febrero de 2014.

c.- Considerando que el artículo 11 de la Ley 46/1998 de 17 de diciembre establece que:

Uno. En los importes monetarios que se hayan de abonar o contabilizar, cuando se lleve a cabo una operación de redondeo después de una conversión a la unidad euro, deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Los importes monetarios que se hayan de abonar o contabilizar y se conviertan a la unidad monetaria peseta deberán redondearse por exceso o por defecto a la peseta más próxima. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo o de una peseta, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

c.- Que abierto el turno de intervenciones se efectuaron los siguientes:

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que sin entrar en el fondo del punto quería manifestar su asombro en que el expediente tenga que volver al Pleno del Ayuntamiento para la realización de una actuación, como es la del redondeo, que puede ser realizada por cualquiera, y en tal sentido manifiesta su asombro en la medida que tramitaciones como este demuestran la necesidad de adoptar otra serie de criterios para su agilización.

No solicitándose la palabra por ningún otro Sr/a Concejales la Alcaldía sometió la propuesta a votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Nº de Concejales que integran la Corporación: 21

Nº de Concejales presentes: 19

Votos a favor: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP y PRC.

Votos en contra:0

Abstenciones: 7, efectuado por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Municipal del PSOE e IU

Nº total de votos emitidos: 19

Por tanto por 12 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstención, el Pleno del Ayuntamiento acordó:

Primero.-Dar conformidad a la propuesta de incremento de tarifas del servicio de taxis, con aplicación de los criterios de redondeo establecidos en la Ley 46/98 de 17 de diciembre, quedando los mismos fijados en el siguiente detalle:

	TARIFA 2014 IMPORTES (IVA incluido)	TARIFAS 2014 IMPORTE (IVA incluido) Con redondeo
	PROPUESTA	
TARIFA 1 (1)		
Servicio mínimo	3,880 €	3,88 €
Bajada Bandera	1,338 €	1,34 €
Km.- Recorrido	0,929 €	0,93 €
Hora Parada	18,174 €	18,17 €
TARIFA 2 (2)		
Servicio mínimo	4,901 €	4,90€
Bajada Bandera	1,736 €	1,74 €
Km.- Recorrido	1,205 €	1,21 €
Hora Parada	23,942 €	23,94 €
BULTOS		
Bultos	0,664 €	0,66 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

- (1) Tarifa 1.- Diurna: Lunes a Viernes de 6:00 a 22:00 h.
 - (2) Tarifa 2.- Nocturna: Lunes a Viernes de 22:00 a 6:00 h.
- Festivos: Sábados, Domingos y Festivos.

Segundo.- Elevar el presente expediente , con la corrección indicado , a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo , a los efectos previstos en el Decreto 123/2002 de 17 de Octubre.

6.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO Y RADIO CAMARGO EJERCICIO 2013. EXPTE SEC/154/2014.

Por la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de la Resolución nº 588 de fecha 17 de marzo de 2014, por la que se acuerda:

Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Camargo correspondiente al ejercicio 2013 que presenta un Remanente liquido de Tesorería positivo de 445.154,26 €.

Así como de la Resolución de la misma fecha por la que se acuerda:

Primero.-Aprobar la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo Radio Camargo correspondiente al ejercicio 2013 que presenta un Remanente liquido de Tesorería positivo de 8.342,69 €.

El Pleno se dio por enterado.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Alcaldía se dio cuenta de la designación por el Portavoz del Grupo Municipal del P.P en fecha 19/03/14 de las modificaciones acordadas en su Grupo en relación con la adscripción de los Concejales del Grupo Popular a las diversas Comisiones Informativas.

El Pleno se dio por enterado.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DUDOSO COBRO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 193 Bis DEL R.D.Leg. 2/2004 DE 5 DE MARZO.

Por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 193.bis del RD leg 2/2004 de 5 de marzo , en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, puso en conocimiento de la Comisión Informativa , que el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos y difícil o imposible recaudación, sobre los que debe informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ayuntamiento Pleno, y que se encuentran aplicadas en la liquidación del Presupuesto de 2013, son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO:

Ejercicio	Porcentaje	Importe base	Importe derechos de difícil cobro
2012	25%	1.202.437,51 €	300.609,37 €
2011	25%	1.106.241,07 €	276.560,26 €
2010	50%	542.718,47 €	271.359,23 €
2009	75%	451.871,66 €	338.903,87 €
2008	75%	298.538,49 €	223.903,86 €
2007 y anteriores	100 %	100%	639.422,34 €
TOTAL			2.050.758,93 €

RADIO CAMARGO

Ejercicio	Porcentaje	Importe base	Importe derechos de difícil cobro
2012 y anteriores	100%	100 %	2.913,46 €

El Pleno se dio por enterado.

9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE

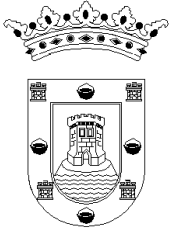
Por la Alcaldía se dio cuenta de las Resoluciones emitidas por la misma y efectuadas desde la última sesión ordinaria, copia de las cuales se encontraban incorporadas a la documentación correspondiente a la presente sesión.

El Pleno se dio por enterado.

La Alcaldía dio cuenta en particular de la Resolución por la que se aprobaba el expediente incorporación de remanentes de créditos al presente ejercicio, señalando que el cerrar el ejercicio económico de 2013 con superávit permite el mantenimiento de todos los servicios municipales, a lo cual quería comprometerse en este momento ante el Pleno, e igualmente por tal motivo y dada la buena gestión económica desarrollada manifestaba igualmente su compromiso de que en el ejercicio 2015 no se producirá subida de tasas o impuestos.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, pidió la palabra en razón de la intervención efectuado por la Alcaldía , señalando que la Alcaldía había introducido nuevos puntos de debate, indicando esta que al tratarse de un punto de dación de cuentas no cabe intervención, por lo que podría efectuar las consideraciones oportunas en el apartado ruegos y preguntas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

10.- MOCIONES

Por la Alcaldía se dio cuenta de este punto preguntando a los Grupos Municipales si deseaban presentar alguna moción para, tras su previa inclusión en el orden del día tras declaración de urgencia, si así procediese, tratar y debatir las mismas.

Indicó el Sr Portavoz del Grupo Municipal de IU que deseaba presentar tres mociones, señalando el Sr Portavoz del Grupo Municipal PRC que presentaba dos y el Sr Portavoz del Grupo Municipal del PSOE que no presentaba mociones, procediendo a continuación la Alcaldía a la apertura de la tramitación de la declaración de urgencia de las mociones, sometiendo en primer lugar a votación la inclusión en el orden del día, para pasar a continuación al debate y votación de estas, si así procediese.

Por la Alcaldía siendo las 20:28, en razón de la presentación en este acto de una moción por el Grupo de IU que no había sido entregado con anterioridad, acordó suspender el Pleno por quince minutos para que los Grupos municipales pudieran fijar su postura en relación con la misma, reiniciándose la sesión a las 20:49 horas, no reincorporándose a la misma y justificando su ausencia D^a Jennifer Gómez Segura y D. Angel Gutierrez Mazuelas.

MOCION DEL GRUPO DE IU RELATIVA AL REFERENDUM DEL SAHARA OCCIDENTAL

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, justificó la urgencia de la presente moción en la renovación del mandato de la MINURSO para 2014 y en la necesidad y urgencia de garantizar el cumplimiento de los acuerdos internacionales en el Sahara, recordando a tal efecto la campaña que con tal motivo se sigue con destino a la obtención de apoyos por parte de los Ayuntamientos y Gobiernos Regionales.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 17

Votos a favor: 17 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 0.

Total votos emitidos: 17

Alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, el Pleno aprobó la declaración de urgencia para la inclusión y debate de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

La Alcaldía, abierto el turno de intervenciones indicó que en relación con la moción presentada por el Grupo de IU, proponía al ponente que el punto 2º se retirase ya que el mismo había sido ya aprobado en Febrero de 2013 y remitido a las diversas entidades a las que se solicito, por lo que de incluirse sería reiterar un acuerdo ya adoptado.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal del IU, indicó que entendía que era una situación recurrente, pues todos los años debe renovarse el mandato.

A continuación vino a incidir en la situación de injusticia que se produce en dicha zona contraria a cualquier declaración de derechos humanos y que justifican la propuesta conforme a la redacción presentada.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, manifestó su apoyo a la propuesta indicando que toda acción que se lleve a cabo en la zona es poca, siendo de público conocimiento la necesidad de acometer actuaciones en el Sahara.

D, Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, manifestó que, a salvo de algunas matizaciones, están de acuerdo con la moción y en todo caso le cabe la duda de la procedencia o no de retirada del punto 2º en la medida que lo que abunda no daña.

La Alcaldía indicó que el Equipo de Gobierno se suma a la propuesta, reiterando que en relación con el punto 2º ya fue objeto de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en Febrero de 2013, habiéndose remitido a las oportunas instituciones, sumándose en consecuencia a la moción presentada.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, manifestó su agradecimiento por el apoyo de los Grupos reiterando la necesidad de la misma.

Finalizado el debate, la Alcaldía sometió la moción a votación, siendo esta aprobada por unanimidad de los 17 Srs Concejales/as presentes, por lo cual el Pleno, con el quórum indicado, ACORDO:

La Misión de Naciones Unidas para el referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO) es la misión de pacificación de las Naciones Unidas establecida mediante la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991, de acuerdo con las propuestas de arreglo, tal como aceptaron el 30 de agosto de 1988 Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), para observar el alto el fuego y organizar un referéndum entre el pueblo Sáharaui que determinara el futuro estatus del territorio del Sahara Occidental a través del Derecho de Autodeterminación.

Según el plan de arreglo, el referéndum del Sahara Occidental debería haberse celebrado en enero de 1992, siendo uno de los mandatos originales de la MINURSO identificar y registrar a las personas con derecho a voto; sin embargo, no fue posible proceder de acuerdo con el calendario original debido a las continuas trabas impuestas por Marruecos,

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

por lo que el censo tardó más de 8 años en completarse. Cuando la ONU lo publicó en el año 2000, Marruecos se negó a aceptarlo.

Además, desde la firma del alto el fuego en 1991, Marruecos ha incentivado a muchos de sus ciudadanos a mudarse al Sahara Occidental, incrementado así sus opciones de éxito en una posible votación. Hoy, más de 20 años después, el referéndum todavía no se ha celebrado.

Ningún país del mundo reconoce el Sahara Occidental como parte de Marruecos, pero los intereses de sus aliados hacen que Marruecos no sienta ninguna urgencia por encontrar una solución.

La MINURSO sigue llevando a cabo las siguientes tareas:

- Supervisar la cesación del fuego.
- Reducir la amenaza de las minas y las municiones sin detonar.
- Apoyar las medidas de fomento de la confianza.

Sin embargo, en la actualidad, la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental, es la única misión de mantenimiento de la paz que no ha incluido en su mandato el seguimiento e información de las violaciones de los derechos humanos. La mitad del pueblo Sáharaui vive desde hace décadas en campos de refugiados construidos en mitad del desierto. La otra mitad de los saharauis siguen en su territorio original pero viven bajo la ocupación marroquí. La ONU considera el Sahara Occidental como el mayor territorio del planeta que todavía no ha sido descolonizado. Marruecos que ha violado la legalidad internacional ocupando ilegalmente el Sahara Occidental y continúa perpetuando y violando de forma grave y persistente los derechos humanos de ciudadanos saharauis en presencia de la ONU, responsable del proceso de descolonización de la última colonia africana.

Diferentes instituciones europeas, parlamentos nacionales y el propio Parlamento Europeo han venido sistemáticamente denunciando estas violaciones y exigiendo que la Misión de las Naciones Unidas desplegada en la zona (MINURSO), monitorice el respeto a los derechos humanos del pueblo saharauí.

Así, el 7 de febrero de 2013, el Parlamento Europeo aprobó su mandato para la XXII sesión del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas celebrado en Ginebra del 25 de febrero al 22 de marzo donde se solicitaba, además de una solución justa y duradera al conflicto mediante el ejercicio de un referéndum de autodeterminación, la libertad de todos los presos políticos saharauis.

En la Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2013, sobre el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2013/2533(RSP)) se recoge lo siguiente:

"21. Manifiesta su preocupación por el hecho de que sigan violándose los derechos humanos en el Sahara Occidental; pide que se protejan los derechos fundamentales del pueblo del Sahara Occidental, incluidos la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de manifestación; exige la liberación de todos los presos políticos saharauis; saluda el nombramiento de un enviado especial para el Sahel y destaca la necesidad de un seguimiento internacional de la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental; apoya una solución justa y duradera del conflicto basada en el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas "

Del mismo modo, para la renovación del mandato de la MINURSO en 2013, Estados Unidos propuso un texto de prórroga que planteaba la inclusión de la vigilancia de libertades y derechos dentro de las responsabilidades establecidas en 1991 para mantener un alto el fuego en la zona y organizar un referéndum.

A finales de abril de 2014, el Consejo de Seguridad de la ONU, como todos los años, renovará el mandato de la MINURSO.

Por todo ello, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Camargo por unanimidad de los 17 Concejales/a presentes ACORDO:

Primero.- Solicitar al Consejo de Seguridad de la ONU la ampliación del mandato de la MINURSO, incluyendo la monitorización de las graves violaciones de los Derechos Humanos en el Sahara Occidental.

Segundo.- Enviar el presente acuerdo al Ministro de Asuntos Exteriores, Embajador de Marruecos en Madrid, al Presidente del Congreso de Diputados, al Presidente del Senado, Presidente del Parlamento Europeo y a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

MOCION DEL GRUPO DE IU RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTICULO 135 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó que aunque conoce que se le va a apuntar que la modificación del artículo 135 de la CE no es una competencia del Pleno Municipal, eso no impide señalar que el mismo maltrata a la economía de este municipio y le impide el desarrollo de su actuación, no beneficiándole y en tal sentido entiende que sería deseable que en el ámbito de la modificación del artículo 135 se plantease en el marco de un consenso en el que pudiesen participar los Ayuntamientos.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 17

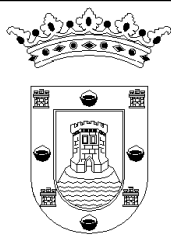
Votos a favor: 7 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 10, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 17

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU INSTANDO LA PARALIZACION DE LAS OBRAS “SEMIPEATONALIZACION DE LA CALLE EULOGIO FERNANDEZ BARROS” Y “CONSTRUCCION Y MEJORAS DE ZONAS DEPORTIVAS Y DE OCIO EN EL PARQUE DE CROS”

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, indicó que entendía que el proceso que se ha llevado a cabo no se ha realizado correctamente por cuanto no ha habido participación ciudadana en el mismo, en tal sentido, señaló, la crisis económica está dando lugar a una situación de rechazo a este tipo de obras estimando que desde el Ayuntamiento se debería tener la suficiente sensibilidad para apreciar que hay un error y por tanto para parar y repensar la actuación.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 17

Votos a favor: 17 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PP, PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 0.

Total votos emitidos: 17

Alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, el Pleno aprobó la declaración de urgencia para la inclusión y debate de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

D. Jorge Crespo, por el Grupo de IU, indicó que la moción presentada va por tanto en el sentido anteriormente mencionado, en su razón indicó la primera cuestión a plantear es el criterio de selección de las obras a realizar, y por tanto analizar si las obras son adecuadas o no, en segundo lugar debe analizarse el proceso, pues el seguido no es participativo, y de hecho con la aplicación de la Ordenanza de participación que se pretende aprobar dichas obras no se habrían efectuado.

Inició el Sr Concejal que no se ha informado adecuadamente a los vecinos, afirmando que la realización de estas obras se sostenían en que los comerciantes y los vecinos lo querían,

lo cual en el entorno del año 2006 podía ser cierto, pero es probable que ahora no, en tal sentido indicó que los comerciantes no están ahora de acuerdo, recordando a tal efecto que han convocado una concentración de protesta, habiendo igualmente provocado la preocupación de los vecinos.

Señaló el Sr Concejal que a su juicio las actuaciones urbanísticas tienen que ser fijadas por consenso y lo que es palmario en este momento es que la gente no quiere las recogidas en su moción y por tanto antes de que esto cueste más dinero al Ayuntamiento sería el momento de repensárselo, planteando como alternativa realizar un nuevo proyecto o un referéndum para que los vecinos se pronuncien.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, indicó que desde el inicio del proyecto están en la misma dirección, su Grupo claro que entiende que el casco urbano esta antiguo pero no le parece la época adecuada para realizar este tipo de obras y por tanto es necesario priorizar sobre temas más importantes, en este sentido manifestó su deseo de que el tema se hubiera tratado con mas consenso y que los vecinos pudieran haber aportado más ideas.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que desde que hace dos años aparece la frase de Camargo Ciudad su Grupo ha querido saber que era eso, habiendo pedido información a tal efecto, pese a lo cual se le ha dado la llamada por respuesta.

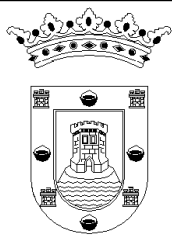
Recordó que la Alcaldía siempre ha indicado que partía con la apoyo de los vecinos, y que su Grupo ciertamente ha hablado siempre de efectuar semipeatonalizaciones, pero la Alcaldía en este caso actúa como un mal plagiador.

Recordó que había solicitado que se le facilitasen los proyectos y en Comisión Informativa se aportó información pero no planos , y cuando se les contesta se les da una relación de obras con el presupuesto pero no los planos y finalmente cuando se responde a su petición se dice que se facilitarán cuando se disponga de tiempo organizativo y solo hasta fechas bien recientes se les ha entregado copia del proyecto solicitado, circunstancia que llama más la atención cuando los proyectos están redactados desde septiembre de 2013.

Incidió en que su Grupo ya habían manifestado que no decidirían en base a las informaciones que salieran en prensa o por infografías, porque no contienen suficiente información, y solo ha podido ser esta semana que han podido consultar el proyecto , aunque con ciertas limitaciones pues faltaba algún documento pero los planos solicitados si fueron entregados, por lo que no han podido forjarse una idea adecuada hasta fechas recientes, pero en todo caso esta situación es paralela a las protestas de los vecinos.

Indicó D. Carlos González, que analizar el proyecto ahora desde el punto de aportación de sugerencias ya no es posible, por lo que considera que lo que tiene que hacer el Equipo de Gobierno es hablar con los vecinos y comprometerse a paralizar el proyecto hasta tanto no se haga frente a la problemática que estos plantean. En este sentido indicó que a pesar de la situación la Alcaldía ha manifestado que la obra se efectuaría sí o sí, cuando lo que debería hacer es paralizar el proyecto no siendo ahora tan importante la posición de los Grupos, que lo es, como la que tienen los vecinos, y por tanto, sin querer extrapolar esta situación a otros hechos, entiende que lo que se debe hacer es escuchar a los vecinos y analizar las posturas existentes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Señaló D. Carlos González, que la actuación se plantea como en una isla aislada, y en este sentido la actuación debe analizarse en el marco de una serie de medidas complementarias, por tanto, señaló, si bien su Grupo tiene dudas sobre el segundo punto de la moción y partiendo de que dan por buenas las firmas presentadas, entiende que procedería concretar la moción en relación exclusivamente con la paralización de la obra y a partir de ello efectuar las adecuadas consultas del Alcalde con los vecinos.

D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno, indicó que todos los Grupos se han presentado a las elecciones proponiendo un determinado programa, y esa es una manifestación clara de la representación que se dispone, señalando que las ayudas que el Gobierno Regional ha concedido para la realización de este tipo de obras se ha efectuado entre todos los Ayuntamientos de Cantabria, preguntándose que pasaría si todos los Ayuntamientos tuvieran que realizar consultas populares en orden a determinar las obras a realizar.

Señaló D. Amancio Barcena, que la realización de este tipo de obras es responsabilidad de los gobiernos municipales, estimando que todos los Grupos deberían apoyar la realización de obras como la que se pretende realizar, y señalando como ejemplo de procedencia de ejecución de obras de semipeatonalización que se plantean en otros municipios, y apoyadas por representantes de IU, la que se pretende realizar en los Corrales de Buelna. Indicó el Sr portavoz del Equipo de Gobierno que es su intención seguir en el desarrollo de la ejecución de obra, lo que no implica que se siga dialogando con las partes afectadas en orden a la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean.

Continuó D. Amancio Barcena indicando que no se explica como el PRC está a favor de medidas como estas en otros municipios y aquí no, recordando que si bien la obra sale en la licitación por un precio aproximado a 1.000.000 € es previsible la presentación de fuertes bajas, como está ocurriendo en este sector, y este último precio será el real coste de la obra, de la cual la Comunidad Autónoma financia el 80% , y por tanto solo el 20% es aportado por el Ayuntamiento.

Señaló D. Amancio Barcena que la realización de proyectos como el planteado es necesario para un casco envejecido como el de Maliaño sobre el que hay que iniciar de alguna manera su renovación, manifestando que la mayor parte de los residentes están a favor de la ejecución de este tipo de obras, si bien es cierto que algunos comercios han manifestado su oposición a la obra bajo la premisa de la conveniencia de mantener el aparcamiento en doble fila en la zona, indicando que no obstante estudios realizados muestran que el grado de aceptación de estas obras, una vez finalizadas, es alto y que solo un 13% desearía volver a la situación anterior.

Finalizó su intervención D. Amancio Barcena indicando que no están cerrados al dialogo con comerciantes y vecinos, y que si como resultado de estas es necesario efectuar modificaciones así se introducirán en la obra.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal del IU, indicó que pensar que la democracia reside en el programa presentado es una cosa pero parece que luego cumplir el mismo es otra.

Señaló el Sr Portavoz que a su juicio el Equipo de Gobierno no cree en la democracia participativa, y en tal sentido recordó que su Grupo propuso la realización de determinadas obras en Cros que se tildaron de imposible y que ahora el Equipo de Gobierno las plantea incluso en un importe muy superior al propuesto.

Se pregunto el Sr Portavoz de IU si el Equipo de Gobierno se cree abierto al dialogo, cuando ni siquiera en este apartado se ha aportado información sobre Camargo Ciudad, afirmando, en relación con la declaración efectuado por el Sr Barcena, que la realización del tipo de obras propuesto lo que produce es un traspaso del comercio local a franquicias de grandes empresas, negando que existiesen estudios económicos sobre estas actuaciones realizados a priori de este tipo de intervenciones.

Afirmó el Sr Portavoz que el que la gente no está contenta con la obra es evidente, señalando que, en contraste, si se apoyan otro tipos de obras, como la del campo de la Maruca o la Biblioteca, y terminando su intervención manifestado que la gente percibe que con este tipo de actuaciones no se hace política social, considerando que ni siquiera los suyos apoyan al Equipo de Gobierno, produciéndose en su razón una clara desafección por parte de la ciudadanía.

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, contesto al Sr Portavoz del Equipo de Gobierno que parece que oye pero no escucha, recordando que ha iniciado su intervención diciendo que el casco urbano de Maliaño necesita una remodelación, pero lo que han dicho es que no les parece adecuado en este momento, y en tal sentido, indicó, los vecinos no lo consideran tampoco apropiado y por eso están ahí.

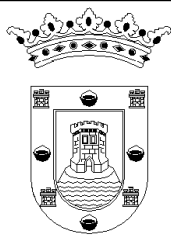
Señaló que agradecía que el Sr Portavoz del Equipo de Gobierno le siga en las redes sociales, reiterando que entiende el planteamiento económico que se hace desde el Equipo de Gobierno, pero estima que no es el momento y no es necesario coger todas las subvenciones que se proponen por el Gobierno Regional.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, indicó que la obra que se pretende realizar no se encontraba reflejada en el programa electoral del PP, y por supuesto no pone en duda que el Equipo de Gobierno este legitimado para gobernar, pero mantener la afirmación de que los Grupos deben defender los proyectos que han presentado no es de recibo, pues a su Grupo el Equipo de Gobierno le merece poca fe.

Además, señaló el Sr Portavoz, es que el Equipo de Gobierno ni siquiera ha facilita la información requerida, o esta se da tarde, manifestando que por tanto no había argumentos lógicos para decir que hay que apoyarlo, y nada se ha facilitado para que así sea.

En este sentido, manifestó, parece querer darse a entender que los Grupos hubieran querido instrumentalizar a los vecinos, siendo al contrario ya que han sido los vecinos los que han planteado las reclamaciones.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Indicó que a su juicio el problema no es la subvención que se obtenga para la obra, el problema es la obra en sí, y las pegas lo han puesto un colectivo importante y en tal consideración indicó que hay que ir con los tiempos y las circunstancias, entendía que no era de recibo como se ha planteado la actuación, que afirmó ha sido con desprecio al movimiento ciudadano, y por tanto lo que tiene que hacer es convencer pero no vencer, y se debe estar atento por el precio que como consecuencia de esta actuación puede tener que pagarse puede ser alto.

D. Amancio Barcena, por el Equipo de Gobierno, indicó que ellos no tienen la perspectiva de que va a montarse una situación semejante a Gamonal o algo parecido, entiende que los vecinos están a favor de su realización y si bien es cierto que existe una plataforma de comerciantes que se oponen, los planteamientos que defienden se basan en la necesidad de permitir aparcar en doble fila, lo que entiende que no es posible mantener.

Reiteró la existencia de encuestar sobre actuaciones de este tipo y la percepción resultante es que la zona mejora tras su realización, y que estas actuaciones suponen en todo caso una dinamización de la misma.

Indicó el Sr Portavoz del Equipo de Gobierno que estas actuaciones se encontraban recogidas en el programa electoral del PP, como lo estaban en el de IU, reiterando que van a mantener la posición de dialogo, afirmando que existente más apoyos a la actuación de lo que se dice que se tienen, reiterando que no alcanza a entender como ante la posibilidad de mejorar la zona no se apoya la actuación

Recordó que la ejecución de la obra tendrá presente, y garantizará, el mantenimiento de los accesos existentes pues la misma se realizará por zonas y no se producirán cierres de calles, finalizando tras manifestar que le entristece que los Grupos estén en oposición a estas actuaciones cuando los mismos deberían apoyar estos proyectos de mejora del casco urbano.

D. Jorge Crespo, por el Grupo Municipal de IU, finalizó el debate señalando que lo que está encima de la mesa es la determinación de la prioridad o no de la realización de esta obra, que consideró que no es prioritaria, y eso es la base de la desafección de los vecinos, que se produce ante la negativa a la posibilidad de acuerdo y la búsqueda negociada de una solución.

Durante el debate de este punto del orden del día abandonó la sesión D^a Esther Bolado Somavilla, justificando su ausencia

Finalizado el debate la Alcaldía sometió a votación la moción presentada por el Grupo Municipal de IU, siendo el resultado de la misma el siguiente.

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 16

Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

En contra: 10, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Abstenciones: 1 conforme a lo establecido en el artículo 100.1 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre

Total votos emitidos: 17

Por tanto , el Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor, 10 en contra y una abstención no aprobó la moción presentada por IU en relación con la ejecución de las obras de “semipeatonalización de la calle Eulogio Fernández Barros “ y “construcción y mejoras de zonas deportivas y de ocio en el Parque de Cros”.

MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PRC, RELATIVO A LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACION EN LAS ELECCIONES EUROPEAS

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, señaló que el motivo de la moción presentada viene efectuada en razón de la próxima convocatoria de elecciones europeas y de los criterios actuales para selección de los representantes de la administración en el proceso electoral de las elecciones europeas que se van a convocar, señalando que dado los tiempos de crisis existentes entendía procedente la realización de convocatoria pública que permitiese el acceso a tales puestos de personas en situación de desempleo.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 16

Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 16

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PRC RELATIVO A OBRAS EN TRAZADOS DE ALTA TENSION DE REE Y E.ON

D. Hector Lavín, por el Grupo Municipal del PRC, justificó la urgencia de esta moción en las características de las obras que se recogen en la moción y en la necesidad de garantizar la adecuada seguridad en la ejecución de las mismas.

Sometida a votación la petición de declaración de urgencia con carácter previo a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, el resultado de esta fue el siguiente:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Concejales que integran la Corporación: 21

Concejales presentes: 16

Votos a favor: 6 efectuadas por los Srs Concejales integrados en los Grupos Municipales del PSOE, PRC e IU

Votos en contra:0

Abstenciones: 10, efectuadas por los Srs Concejales integrados en el Grupo Municipal del PP.

Total votos emitidos: 16

No alcanzando el quórum de mayoría absoluta exigida en el artículo 83 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, quedó decaída la solicitud de declaración de urgencia para la inclusión de este punto en el orden del día de la presente sesión del Pleno de la Corporación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Jorge Crespo , por el Grupo Municipal de IU, efectuó los siguientes ruegos:

a.- En relación con lo tratado en un Pleno anterior y lo acordado en una Comisión Informativa posterior solicitó que se reuniese la Comisión Informativa para la emisión por el Ayuntamiento del informe acordado en relación con el Banco de Alimentos.

b.-Que la Alcaldía, ante el anuncio realizado en este Pleno, se comprometa la congelación de las tasas e impuestos en el mismo nivel en que se encontraban en el año 2011.

La Alcaldía recordó, en relación con este último ruego, la afectación que tal medida tendría en relación con los servicios que el Ayuntamiento presta en la actualidad, y cuya mejora y continuidad pondría en peligro, entendiéndose que no se pretende tal situación por el Sr Portavoz de IU.

Igualmente, antes de dar turno de presentación de ruegos y preguntas al Grupo Municipal del PRC, la Alcaldía indicó que el Grupo del P.P no había aprobado la declaración de urgencia de la primera moción en razón de que la misma crearía falsas expectativas en la medida que es un número muy pequeño de personas que trabajan como representantes de la administración, que disponen de una preparación ya acreditada, y las retribuciones son escasas, pudiendo crear en consecuencias expectativas que no serían posible de atender.

En cuanto a la moción relativa a los trazados de alta tensión, indicó que la moción no concreta a que trazados concretos se refiere, por lo que entendía que la misma parecía derivar más de un petición particular, como es la que últimamente reivindica un industrial de este municipio antiguo Concejales del PRC en un municipio vecino, que de un tema de interés

general, señalando que el Ayuntamiento si está ya trabajando en un tema de interés municipal relacionado con las líneas de alta tensión.

D. Hector Lavín, por el Grupo del PRC, indicó que le parecía poco ética la afirmación efectuada por la Alcaldía.

Por D. Gonzalo Rodeño , por el Grupo municipal del PRC , se efectuaron los siguientes ruegos y preguntas a la Alcaldía:

RUEGOS:

1º.- Sr. Alcalde, rogamos que se reordene la ubicación de los contenedores de basura de la calle Concha Espina, junto al paso subterráneo, de tal forma que no afecte al comercio “AGROFAUNA” allí situado por acumulación de los residuos en el suelo los días que por diferentes motivos no se realiza su recogida o son sacados de los contenedores.

2º.- La Avda. de Cantabria se encuentra en la actualidad llena de baches, grietas, socavones y, en general, pavimento en mal estado, lo que convierte a esta vía en un peligro para los usuarios. Esta situación no mejora en otros lugares del municipio, lo que demuestra por tanto, que el Equipo de Gobierno no ha cumplido con Camargo en materia de seguridad vial y de mantenimiento y conservación de nuestras carreteras.

Por lo anterior, rogamos la reparación del firme de la Avda. de Cantabria.

3º.- Sr. Alcalde, rogamos que el nuevo pavimento o pintura que se utilice para el acondicionamiento y renovación del carril bici sea acorde y cumpla con todas las garantías de seguridad para los usuarios.

PREGUNTAS

1º.- Sr. Alcalde, ¿solicitará el Ayuntamiento de Camargo la devolución del céntimo sanitario?

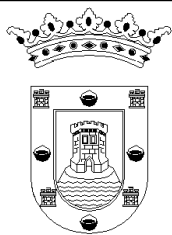
2º.- En el Ayuntamiento de Camargo no existe inspector de obras y urbanismo, lo que conlleva que proliferen actividades al margen de la ley. Sr. Alcalde, ¿puede explicarnos como se controla en estos momentos el cumplimiento de las normas al respecto en nuestro municipio?

3º.- Cuando tomó posesión como Alcalde de Camargo, la primera actuación que mandó realizar usted fue la limpieza de graffitis de las calles, actuación que ha contado con nuestro apoyo. Después de casi tres años de gobierno del PP de Camargo y gastados recursos públicos en el proyecto lamentamos decir que no hemos observado grandes avances en esta área comprobando que según se eliminan se vuelven a pintar.

Sr. Alcalde, ¿cree usted que después de tres años se están obteniendo los resultados que se marcó al inicio de la legislatura? Ante los precarios resultados ¿tiene usted pensado cambiar de estrategia en la eliminación y limpieza de las pintadas en el municipio?

La Alcaldía señaló que tomaba nota de los ruegos, señalando que en relación con las obras planteadas habrá alguna que habrá que determinar si pueden efectuarse, y en tal sentido planteó que se encuentra prevista la realización de obras en la Avda de Cantabria, pero que si se observa que son inviables deberá buscarse una solución más definitiva.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación



SECYI1B0

VACIO

31-03-14 13:37

Señaló en lo que afecta al carril bici que todos los arreglos se efectúan de forma adecuada y en cuanto al céntimo sanitaria serán los técnicos los que tengan que informar sobre ello, pero considera inadecuado entrar en conflicto con otras Administraciones.

En relación con la afirmación realizada relativa a obras que no se acomodan a la Ley indicó que no entendía a que se refería, indicando que los Servicios Técnicos municipales tramitan las reclamaciones que se presentan, atendiendo a las que tienen motivo para ello y archivando aquellas en las que no concurren las circunstancias para su tramitación.

Por último en cuanto a los grafitis existentes, indicó que se esta actuando y se está intentando reforzar la limpieza en determinas zonas anteriormente inatendidas y planteando soluciones a las mismas.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal del PSOE, señaló que la chapuza a la que la Alcaldía se refería en la Avda de Cantabria es culpa de la misma, por cuanto dejo que fuese utilizada para aparcar por camiones de más de 25 Tn y la calle no estaba preparado para ello, como así le fue advertido, señalando la Alcaldía que se tratan de zonas diferentes y que en ningún caso había autorizado las actuaciones que se imputan.

D. Carlos González, por el Grupo Municipal efectuó las siguientes preguntas:

a.- El 17 de este mes una empresa, Temporarious, ha publicado anuncio en relación con la inscripción en el mercado histórico a realizar en Camargo, sin que tal empresa haya sido a la fecha adjudicataria del mismo, preguntando a la Alcaldía si tenía conocimiento de esa situación.

b.- Preguntó el Sr Portavoz sobre la situación de los contenedores, por cuanto parece que las tapas se están rompiendo, al parecer por que han cristalizado, recordando que los mismos son de nueva adquisición.

c.- En relación con la incorporación de nuevos trabajadores al Ayuntamiento se le han presentado quejas en relación a que a algunos se les ha llamado con dos días de antelación para ser contratados y posteriormente se les ha indicado que no se iba a proceder a su contratación, preguntando cual es la razón de estas situaciones.

d.- Por último el Sr Portavoz, solicitó se le facilitase copia del expediente de limpieza de ríos, en el que se encuentre incorporado el convenio con Confederación, así como los gastos en que se han incurrido, tales como maquinaria etc.

La Alcaldía indicó que tomaba nota de las preguntas, y en cuanto a la relativa a la contratación de personal indicó que tales cuestiones pueden ser consultadas con la Técnica de Recursos Humanos.

Señaló en cuanto al anuncio indicado para la inscripción en el mercado de Camargo que en la actualidad la licitación se encuentra en periodo de valoración y que la empresa que se cita no se ha presentado a la misma, informando D. Amancio Barcena que Temporarios, conforme a su página web, es un asociación que gestiona mercados medievales en toda España y que los interesados lo que hacen es apuntarse a los que tienen en conveniente, y entiende que es posteriormente un tema entre la empresa adjudicataria y los posibles suministradores, pero en ningún caso no tiene nada que ver con el Ayuntamiento.

La Alcaldía señaló que entiende que en todo caso son actuaciones normales entre empresas con destino a la preparación de ofertas, indicando que a su juicio estas cuestiones se plantean en razón de que el Grupo Municipal del PSOE se opone a la realización de las fiestas del dos de mayo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 22:30 horas del día 27 de marzo de 2014, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.